

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

N° int.: 2284745

RESOLUCION EXENTA N° 1.150 / 655

ARICA, 15/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Angel Rafael VELASQUEZ VELASQUEZ nacido el 21/04/1991 en Perú, pasaporte ordinario 2849791 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 01 de Marzo de 2008, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones en Parte Policial N° 1448 de fecha 04 de junio de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultado su código N° 1275334 en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; sin embargo, dada su situación de vulnerabilidad económica el extranjero solicita ser expulsado del país; No porta Pasaporte; fotocopia de Salvoconducto Consular N° 68528 de fecha 02 de junio de 2010, y

Que el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido y trabajando sin autorización infringiendo por ello los artículos N° 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el N°84 del D.L.1094 de 1975 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Angel Rafael VELASQUEZ VELASQUEZ de nacionalidad PERUANA.

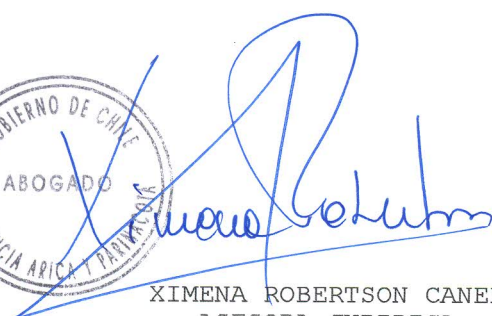
2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.




XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURIDICA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[9272] 15/07/2010




RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA